



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*  
*Presidencia*

CÁMARA DE DIPUTADOS  
A LA COMISIÓN DE  
NACIONES Y PUEBLOS INDIGENA  
ORIGINARIO, CAMPESINOS,  
CULTURAS Y INTERCULTURALIDAD  
SECRETARIA GENERAL

La Paz, 12 de febrero de 2020  
P. N° 796/2019-2020



Señor  
Dip. Simón Sergio Choque Siñani  
**PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
Presente.

Señor Presidente:

Para fines constitucionales de Revisión y de conformidad a lo establecido por el numeral 5 del Artículo 163 de la Constitución Política del Estado, adjunto a la presente me permito remitir a la Cámara de Diputados, el Proyecto de Ley C.S. N° 127/2019-2020, que declara Patrimonio Cultural, Arquitectónico, Histórico y Artístico del Estado Plurinacional a la Iglesia Colonial de "Parcomarka Copacabana", ubicado en el Ayllu Parcomarka de la provincia Sur Carangas del Departamento de Oruro.

Con este motivo, hago propicia la ocasión para saludar a Usted atentamente.

Sen. Mónica Eva Copa Murga  
**PRESIDENTA**  
**CÁMARA DE SENADORES**



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

**PROYECTO DE LEY C.S. N° 127/2019-2020**

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1.** Declárese Patrimonio cultural, arquitectónico, histórico y artístico del Estado Plurinacional a la Iglesia Colonial de "Parcomarka Copacabana", ubicado en el Ayllu Parcomarka de la provincia Sur Carangas del Departamento de Oruro.

**ARTICULO 2.** El Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Cultura y Turismo en coordinación con el Gobierno Autónomo Departamental de Oruro y el Gobierno Autónomo Municipal de Santiago de Andamarca, desarrollarán tareas para el fomento promoción, preservación y difusión en el ámbito nacional e internacional a la Iglesia Colonial de "Parcomarka Copacabana".

**ARTICULO 3.** El Ministerio de Culturas y Turismo en coordinación con el Gobierno Autónomo Departamental de Oruro y el Gobierno Autónomo Municipal de Andamarca, quedan encargados de gestionar los recursos económicos internos y externos para la promoción, preservación y difusión en el ámbito nacional e internacional de la Iglesia Colonial de "Parcomarka Copacabana", a partir de la promulgación de la Presente Ley.

Remítase a la Cámara de Diputados, para fines constitucionales de Revisión.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, a los doce días del mes de febrero del año dos mil veinte.

Sen. Mónica Eva Copa Murga  
**PRESIDENTA**  
**CÁMARA DE SENADORES**

**SENADORA SECRETARIA**

*Sen. Noemi Natividad Diaz Taborga*  
**PRIMERA SECRETARIA**  
**CÁMARA DE SENADORES**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**



000194

*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

**CITE: ALP/CS/ECHC/N° 295/2019 - 2020**

La Paz, agosto 26 de 2019

Señora  
Sen. Adriana Salvatierra Arriaza  
**PRESIDENTA**  
**CÁMARA DE SENADORES**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**  
Presente. -



**REF.: PRESENTA PROYECTO DE LEY DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL A LA "IGLESIA COLONIAL DE PARCOMARKA COPACABANA"**

Señora Presidenta:

El Suscrito Senador del Estado Plurinacional de Bolivia, en uso de atribuciones regladas por la Constitución Política del Estado y el Reglamento de la Cámara de Senadores, remite el Proyecto de Ley que **"Declara Patrimonio Cultural Arquitectónico, Histórico y Artístico del Estado Plurinacional de Bolivia a la Iglesia Colonial de Parcomarka Copacabana"**, conforme lo establece el Art. 124 del Reglamento General de la Cámara de Senadores.

Sin otro particular, me despido de usted con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente.

**SEN. EFRAÍN CHAMBI COPA**  
**SENADOR NACIONAL**  
**CÁMARA DE SENADORES**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

ECC/hava  
Cc/Arch.



PL 127-19CS<sup>39</sup>  
0001939

*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

<b>CÁMARA DE SENADORES</b>
PASE PARA SU TRATAMIENTO A LA(S)
COMISIÓN(ES) DE: <u>Naciones</u>
La Paz, 29 de AGO 2019 de 20.....

PROYECTO DE LEY N°

**DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL ARQUITECTÓNICO,  
HISTÓRICO Y ARTÍSTICO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A  
LA "IGLESIA COLONIAL DE PARCOMARKA COPACABANA", UBICADO EN  
EL AYLLU PARCOMARKA COPACABANA DE LA PROVINCIA SUR  
CARANGAS DEL DEPARTAMENTO DE ORURO**

**I. ANTECEDENTE HISTORICOS.-**

Se indica el año 1754 como conclusión de la construcción de la iglesia, debido a que aparece el número inscrito en el muro, junto al altar del ala derecha del crucero. Se especula que la obra pictórica se realiza, por ende, en la segunda mitad del siglo XVIII, período marcado por alteraciones en la administración colonial debidos al cambio de dinastía real y a las sublevaciones indígenas que obtuvo la situación política económica en respuesta. Otras inscripciones de esa fecha que se encuentran en la iglesia pueden referirse a diferentes restauraciones durante su historia: 1919 en la fachada, a la derecha del ingreso principal, y 1935 en la muralla del atrio, junto al arco de ingreso inmediatamente a la izquierda de la iglesia.

La Iglesia Parcomarka Copacabana se encuentra en uno de los Ayllus más antiguos, su nombre original es Parcomarka, su significado: Parko: Baston de Mando, Marka: Pueblo. Está ubicada en la parcialidad de Aransaya dentro la Marka de Andamarca. Antes Cala Cala estaba unida al Ayllu Parcomarka y posteriormente se separó volviéndose en otro Ayllu.

**CONTEXTO INMEDIATO DEL AYLLU PARCOMARKA COPACABANA DE  
ANDAMARCA**



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

000192

38

En primer lugar el esfuerzo está dirigido a ubicar el monumento dentro de las dinámicas geográficas, administrativas y étnicas del sector, para después centrarnos específicamente en el ámbito religioso que lo puede haber determinado. Culminamos esa sección con la revisión del funcionamiento religioso que actualmente tiene el santuario en un intento de observar prácticas de culto que hagan guiños a su historia.

La localidad se caracteriza por bajas temperaturas, sol intenso y una diversidad biológica sumamente especializada. La flora se caracteriza por variedades de arbustos, sub arbustos y hierbas cuyo uso principal es de combustible (thola, supu thola, iru-ichu, etc...) y forraje para el ganado (Sarcocornia, Yaretilla, K'uchu, etc.) aunque también fructifican los cultivos de papas y quinua. Aves y camélidos conforman la fauna local.

Quienes han investigado las rutas que llevaban la plata potosina al puerto de Tacna y el azogue de Huancavelica en dirección contraria hacia Potosí y las minas de la región, coinciden en ubicar su paso en las cercanías de este poblado.

El camino colonial, que sin pisar las huellas exactas del Qapaq Ñan aprovechaba la red de contactos prehispánica, seguía un espacio geográfico amplio buscando las fuentes lacustres y zonas pobladas para asistir a las grandes caravanas de animales. 6 Las poblaciones de la entonces Provincia de Carangas en las cercanías del lago Poopó resultaban ideales para recibir el flujo de transeúntes comerciales, especialmente una vez que el poblado de Curahuara de Carangas asumió el rol de Caja Real en 1652.

En el siglo XVIII decayeron las minas de plata de la región: "Un fuerte movimiento social comienza en este periodo en la zona norte de Potosí, en Chayanta, coincidiendo con una baja productiva en la mina de plata que, entre



000191

37

*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia,*  
*Cámara de Senadores*

1700 y 1750, alcanza los umbrales más bajos en todo el período colonial; si bien luego repunta, nunca vuelve a sus índices iniciales." Es probable que esta parte del camino real pasase a ser una ruta de menor importancia, especialmente tras la creación del Virreinato del Río de la Plata en 1776, situación administrativa que obliga a la formación de nuevas rutas comerciales y el abandono de muchos de los caminos establecidos.

El ayllu Parcomarca figura ya asociado a Copacabana de Andamarca en el documento Cúrato de Primera Clase, folio suelto dentro del legajo parroquial 37, correspondiente a la Parroquia de Andamarca Este documento, fechado el 21 de abril de 1887 y firmado por el párroco de Andamarca, informa que el Cantón de Santiago de "Andamarca" contiene una vice parroquia (Orinoca) y 8 anexos, cada uno asociado a un ayllu. Si bien la referencia es posterior al período de nuestro interés, nos indica la posibilidad de que en esa localidad habitase durante el período colonial un solo ayllu (sea bajo el nombre de Parcomarca o sea un ayllu precedente) y no dos como suele ser habitual en el esquema bipartito de las poblaciones andinas. Hoy Parcomarca es uno de los siete ayllus que forman parte del municipio, manteniendo responsabilidades en la fiesta patronal de Santiago, en Andamarca, cada 25 de julio.

La iglesia se encuentra construida en medio de un atrio, patio cerrado que sirve de acceso al templo, característico del barroco mestizo en los Andes. Éste tiene por modelo al del Santuario de Nuestra Señora de la Candelaria de Copacabana, del lago Titicaca, cuyo atrio concluido en 1640 no sólo es complemento de la iglesia sino "un verdadero conjunto urbano que sustituye las funciones de la iglesia y donde se desarrolla toda la vida civil y religiosa de la comunidad."

Los atrios surgen en el contexto evangelizador de modo funcional para cristianizar a las masas al aire libre, según la costumbre de las religiones



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

prehispánicas. Muchas veces lo hacen con el apoyo de capillas abiertas (balcones en la fachada de la iglesia), o las capillas posas mencionadas en el capítulo anterior. También asignan importancia al culto a los muertos característico de las culturas andinas mediante la capilla miserere que al centro del atrio se ubicaba para velar a los difuntos. El templo que nos convoca cumple con este modelo de arquitectura andina pero haciendo de esta estructura una particularidad única: a su atrio se encuentra adosada una amplia plaza (o segundo atrio) y es en ésta donde se encuentran las cuatro capillas posas y la capilla miserere. Esta singularidad nos informa sobre la multitud de peregrinos que posiblemente recibía para su fiesta cada 24 de enero, a la vez que delimita una espacialidad en la cual celebrar el Espíritu o Corpus Christi, según vimos en el capítulo anterior.

La fachada del templo es maciza y simétrica, con los arcos de los vanos de medio punto y pilastras en dos niveles. Tiene dos torres de tres cuerpos adosadas a cada lado del pórtico.

Es al ingresar al templo cuando el visitante se transporta a otro mundo: arboledas y aves pueblan una escenografía paradisíaca. Hace algunos años atrás solo estaba visible, en parte, la pintura de los frisos, de las hornacinas y del presbiterio, dejando todo el resto de este bosque oculto bajo una cubierta de cal. Este blanqueado con cal se encuentra en varias iglesias rurales de la zona, usado en algún momento del siglo XIX o XX para embellecer los muros deteriorados por la acción de la humedad, la sal y el tiempo.

Ocultando figuras y pigmentos, esta capa blanca también sirvió de agente conservador de las mismas, facilitando el trabajo de restauración reciente que fue realizado manualmente con escarpelo, bisturí y agentes limpiadores. Los comunarios no recordaban que hubiese estado pintada de esta forma la iglesia, llegando incluso a sostener que la pintaron los restauradores del ministerio. La



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

iluminación interior es tenue como ocurre en la mayoría de las iglesias rurales bolivianas. Sólo tiene unas pocas y pequeñas ventanas de alabastro: una en el coro, a la entrada del recinto, dos en la cúpula que se encuentra sobre el retablo mayor, en el presbiterio, otras dos en la cúpula que le sigue y una en cada cúpula lateral del crucero. Éstas iluminan suavemente el interior, apoyadas hoy con luz artificial, recordando la función que asignan Flores, Kuon y Samanez a la escasez lumínica en la pintura mural, en tanto propicia el realismo e ilusión de la representación pictórica. No obstante, al amanecer, los primeros rayos del sol que brotan detrás del cerro inundan paulatinamente el interior haciendo juego con los pigmentos de colores hasta hacer brillar el pan de oro del altar y las pinturas entonces resplandecen.

- **Cubierta**

La cubierta conformada por cúpulas con tejas y bóvedas de cañón corrido en las capillas laterales.

- **Muros**

Los muros de estructura portante son de piedra con revestimiento de cal/ arena y phuscallo

- **Pisos**

El piso es de piedra y cal.

- **Puertas**

Presentan 2 puertas de madera, una principal y otra lateral.

- **Ventanas**

Presentan 7 ventanas de alabastro, fijas.





000183

34

*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

- En torno se encuentra las viviendas de la comunidad construidas en adobe y techo de paja. Tiene una Escuela, 2 plazas, casa parroquial, Casa comunal nueva. Pasa el río Kalajaliri donde crece la planta de Cevenq'a. Rodean una variedad de Cactus, Pino, olmos, quiswara, queñua, tuneros, sábila, saq'a. El pueblo se encuentra rodeado de cerros como al este jacha pucara, al norte el cerro de parcomarka y cerro huanari, al oeste cerro de parajrani, y al sur cerro del q'usa.

En la valoración se ha tomado en cuenta tanto los edificios Virreinales, entre estos los del siglo XVIII.

Cada edificio seleccionado se lo respeta como testimonio de una época y una sociedad pasada, que son el fundamento cultural de la sociedad actual. En los edificios se considera su arquitectura, su contexto urbano, su valor ambiental y de uso actual.

También a aquellos que tengan valor histórico solamente. Se considera a todos los edificios de acuerdo a los siguientes grados de protección:

**Grado 1. Valor Absoluto:**

Se toma en cuenta en esta categoría a todos los inmuebles que presentan valores arquitectónicos e históricos de gran calidad y aquellos ejemplos que se reconocen como prototipos. Estos están protegidos por la Ley y no pueden ser demolidos ni modificados.

**Grado 2. De Importancia:**

Son todos los inmuebles que presentan calidades arquitectónicas y urbanas. No se deben demoler ni modificar y toda restauración debe ser realizada por autoridades competentes.



000187

33

*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

**Grado 3 de Interés.:**

Son todos los edificios no alterados que presentan interés arquitectónico histórico, artístico, cultural y están acordes al estilo del conjunto urbano al cual pertenecen, deberán conservarse, aunque presenten señales de deterioro.

De las diferentes categorías de valoración el Inmueble de la IGLESIA COLONIAL DE "PARCOMARKA COPACABANA" corresponde al Grado 1: Valor Absoluto, Grado 2. De Importancia y Grado 3 de Interés.

**Cimientos.**

De manera general los cimientos presentan un aglomerado ciclópeo de piedra con cal, su estado de conservación es bueno.

**Muros.**

Los muros tienen un ancho promedio, de 1.20 mts; son muros portantes de piedra con mortero de cal, con una altura promedio de 7 mts.

**Revoques Interiores.**

En general son de arcilla y cal; en los muros y bóvedas con pusqallo, en regular estado de conservación, la parte inferior más afectada por concentración de humedad.

**Revoques Exteriores.**

Los revoques de la fachada en algunos sectores son de cal y arena; existen bolsones de aire, abombamiento de los revoques que paulatinamente ocasionarán el desprendimiento de los mismos.

**Cubierta.**



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

EL techo se cubre con cuatro cúpulas que dan a la iglesia un aspecto morisco. La cubierta es de teja en la totalidad de las cúpulas y bordes. Tuvo una restauración a partir del 2005 en diferentes etapas hasta el 2010. Restauración de la cubierta, contrafuertes, tensores y consolidación de la bóveda, además de su impermeabilización para evitar filtraciones de agua.

**Pisos.**

De piedra con cal y barro, se mantienen en buen estado de conservación, excepto los pisos exteriores de los atrios, las cuales no tuvieron ninguna restauración y se encuentran en regular estado de conservación.

**Portada.**

La portada principal junto a la fachada fue intervenida en el 2009-2010. A la fecha presenta áreas lavadas y deterioradas.

**Carpintería.**

La puerta principal y lateral ambas de dos hojas de madera maciza lisas y tachones, presenta un mínimo porcentaje de deterioro.

**Muros atriales.**

Los muros atriales como las capillas, se encuentran de regular a mal estado de conservación.

**Pinturas Murales.**

Lo más destacable de este monumento son las pinturas murales al interior de la iglesia, que representan pasajes bíblicos, La pintura parietal de Copacabana de Andamarca decora los muros de su nave desde la entrada hasta el altar principal y desde el zócalo inferior hasta el friso cercano a las cúpulas,



000185

31

*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

incluyendo los tres arcos, cinco hornacinas (variando en la cantidad de pintura conservada en cada una), paredes del presbiterio y altar. No mantienen pintura los altares y paredes de las capillas laterales del crucero, la pequeña sacristía a un costado del presbiterio, ni el coro, todos los cuales están pintados blancos (no contamos con información de si tuvieron decoración pictórica en algún momento de su historia).

Las figuras pintadas también se encuentran sobre fondo blanco y algunas de ellas presentan deterioro parcial o total del pigmento (especialmente algunas de las decoraciones superiores, como también la primera hornacina del muro derecho). Los colores que predominan son el verde, coherente con la representación vegetal, y tonalidades cafés y anaranjadas utilizadas en troncos, flores, aves y elementos ornamentales. La composición, que ha sido descrita en ocasiones como jardín, paraíso o bosque, permite realizar una lectura horizontal de las pinturas en la medida en que se avanza al interior del templo, aunque también admite una comprensión vertical diferenciándose claramente los niveles decorativos del zócalo inferior, del centro del muro y del friso superior.

Luego las postrimerías, representadas en el muro izquierdo por el Leviatán devorando pecadores en las llamas del Infierno y las almas que ascienden al Cielo (bajo la forma de Iglesia) indicado por el arcángel san Miguel, y en el muro derecho por la Virgen del Carmen junto a los penitentes del Purgatorio; el centro de la nave conformaría el paraíso o jardín del Edén al que acceden quienes ingresan a la fe católica; y finalmente el presbiterio y altar constituirían la vida eterna para quien pasa justo bajo la representación de Dios padre en el arco toral. Esta interpretación tiene especial sentido si hacemos el paralelo con otras iglesias pintadas en la región y observamos que un buen número tiene árboles representados en la zona del presbiterio. Este es el caso de las iglesias de



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

Curahuara de Carangas, Belén de Huachacalla y San José de Soracachi, todas pertenecientes al Departamento de Oruro.

La restauración se realizó desde el 2005 al 2007 con la pintura mural y el retablo mayor tallado en madera policromada a su vez. Se mantiene en regular estado de conservación, con pequeñas filtraciones de agua de lluvia en ciertos sectores.

**JUSTIFICACIÓN E IMPACTO DE LA DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL A LA "IGLESIA COLONIAL DE PARCOMARKA COPACABANA".**

En ese sentido y por todo los antecedentes descritos precedentemente se tiene que la "*Declaratoria de Patrimonio Cultural Arquitectónico, Histórico y artístico del Estado Plurinacional de Bolivia a la "Iglesia Colonial de Parcomarka Copacabana"* se constituirá como instrumento legal que facilitará y justificará la gestión de uso y aprovechamiento de este patrimonio Cultural religioso, incentivando el desarrollo de artesanías y otras actividades productivas, que generaran el desarrollo de la comunidad y la creación de fuentes de trabajo a través del turismo cultural, concretando la riqueza del paisaje cultural y la integración otras expresiones y desarrollos artísticos del lugar. Asimismo, por su ubicación se puede integrar en un punto de itinerario y circuito turístico cultural desde el parque de Sajama hasta el Salar de Uyuni, recuperando los valores patrimoniales arquitectónicos, históricos artísticos del monumento, proporcionando una mejora sustancial de calidad de vida para el Ayllu de Parcomarka.

**II. MARCO JURIDICO APLICABLE**

Los fundamentos jurídicos que sustentan el presente proyecto de ley son las siguientes disposiciones legales:



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

## CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO

**Artículo 99. I.** El patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible. Los recursos económicos que generen se regularán por la ley, para atender prioritariamente a su conservación, preservación y promoción.

II. El Estado garantizará el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo con la ley.

III. La riqueza natural, arqueológica, paleontológica, histórica, documental, y la procedente del culto religioso y del folklore, es patrimonio cultural del pueblo boliviano, de acuerdo con la ley.

**Artículo 100. I.** Es patrimonio de las naciones y pueblos indígena originario campesinos las cosmovisiones, los mitos, la historia oral, las danzas, las prácticas culturales, los conocimientos y las tecnologías tradicionales. Este patrimonio forma parte de la expresión e identidad del Estado.

**Artículo 158. Parágrafo I)** Son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de las que determina esta Constitución y la ley **numeral 3.** Dictar leyes, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**Artículo 298. Parágrafo II) numeral 25.** Promoción de la cultura y conservación del patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible de interés del nivel central del Estado.

**LEY MARCO DE AUTONOMÍAS DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ"**

**N° 031**



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

Artículo 86. (PATRIMONIO CULTURAL). I. De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 25 del Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, el nivel central del Estado tendrá las siguientes competencias exclusivas: 2. Definir políticas estatales para la protección, conservación, promoción, recuperación, defensa, enajenación, traslado, destrucción, lucha, preservación o resguardo de yacimientos, monumentos o bienes arqueológicos, y control del patrimonio cultural material e inmaterial de interés general y sitios y actividades declarados patrimonio cultural de la humanidad, así como las políticas culturales para la descolonización, investigación, difusión y prácticas de culturas ancestrales de naciones originarias y pueblos indígenas e idiomas oficiales del Estado Plurinacional. 6. Regular el régimen de clasificación y declaración del Patrimonio Cultural del Estado.

**LEY N° 530 DEL PATRIMONIO CULTURAL BOLIVIANO**

**ARTÍCULO 5. (Patrimonio Cultural Boliviano).** El Patrimonio Cultural Boliviano, es el conjunto de bienes culturales que como manifestación de la cultura, representan el valor más importante en la conformación de la diversidad cultural del Estado Plurinacional Bolivia y constituye un elemento clave para el desarrollo integral del país. Se compone por los significados y valores atribuidos a los bienes y expresiones culturales, inmateriales y materiales, por parte de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas y las comunidades que se autodefinen como urbanas o rurales, migrantes, espirituales o de fe, transmitidos por herencia y establecidos colectivamente. Estos significados y valores forman parte de la expresión e identidad del Estado Plurinacional de Bolivia.

Artículo 10. (Patrimonio Cultural Material Inmueble). I. Son bienes culturales materiales inamovibles, y son expresiones o testimonios de la cultura o de la



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

naturaleza, que poseen un valor arquitectónico, histórico, ancestral, arqueológico, paleontológico, natural.

II. comprende de manera enunciativa y no limitativa: 3. Iglesias, capillas, catedrales, templos, santuarios y lugares sagrados.

**ARTÍCULO 34. (Declaratorias de Patrimonio).** I. Los Órganos Legislativos del nivel central del Estado y de las Entidades Territoriales Autónomas, conforme a sus atribuciones y competencias, emitirán leyes Declaratorias de Patrimonio Cultural. II. Cualquier expresión o bien cultural que se considere portador de identidad de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales urbanas o rurales y pueblo afroboliviano, puede ser reconocida como Patrimonio Cultural.

Que en virtud de tales enunciados normativos el Comité de Culturas, interculturalidad y Patrimonio Cultural ha convenido una necesidad que se realice esta Declaratoria de Patrimonio Cultural y que la comunidad logre un gran alcance mostrando la identidad cultural artística y folclórica revalorizando, a nivel local y posteriormente internacional las costumbres propias de la comunidad.

### III. CONCLUSIÓN

La iglesia de Parcomarka Copacabana tiene un valor cultural, religioso y artístico para los habitantes del Ayllu Parcomarka y el Estado Plurinacional debe garantizar el registro, protección, enriquecimiento y promoción del patrimonio cultural y religioso de acuerdo a la ley.

Durante los últimos años dicha infraestructura, ha sido visitada como atractivo turístico ya que tiene estilo colonial único en el Departamento de Oruro, motivo por el cual es imperiosa la necesidad que el Estado Plurinacional de Bolivia





*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

000180

26

declare como patrimonio cultural, religioso y artístico a la "iglesia colonial Parcomarka Copacabana".

**SEN. EFRAÍN CHAMBI COPA**  
**SENADOR NACIONAL**  
**CÁMARA DE SENADORES**  
**ASAMBLA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA**



PL 127 - 19 CS 25

Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia  
Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES	
PASE PARA SU TRATAMIENTO A LA(S)	
DOMINIO:	Naciones
La Paz, 20 de Mayo 2010 de 20...	

PROYECTO DE LEY N°...

**DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL ARQUITECTÓNICO,  
HISTÓRICO Y ARTÍSTICO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA 000179  
LA "IGLESIA COLONIAL DE PARCOMARKA COPACABANA", UBICADO EN  
EL AYLLU PARCOMARKA COPACABANA DE LA PROVINCIA SUR  
CARANGAS DEL DEPARTAMENTO DE URURO**

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-**

Declárese Patrimonio cultural, arquitectónico, histórico y artístico del Estado Plurinacional de Bolivia a la "Iglesia Colonial de Parcomarka Copacabana", ubicado en el Ayllu Parcomarka de la provincia Sur Carangas del departamento de Oruro.

**Artículo 2°.-**

El Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Cultura y turismo en coordinación con el Gobierno Autónomo Departamental de Oruro y el Gobierno Autónomo Municipal de Santiago de Andamarca, desarrollar tareas para el fomento promoción, preservación y difusión en el ámbito nacional e internacional a la iglesia colonial de "Parcomarka Copacabana".

**Artículo 3°.-**

El Ministerio de Culturas y Turismo en coordinación con el Gobierno Autónomo Departamental de Oruro y el Gobierno Autónomo Municipal de Andamarca, quedan encargados de gestionar los recursos económicos internos y externos



000173

24

*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

para la promoción, preservación y difusión en el ámbito nacional e internacional de la Iglesia Colonial de Parcomarka Copacabana, a partir de la promulgación de la Presente Ley.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional.



SEN. EFRAÍN CHAMBI COPA  
SENADOR NACIONAL  
CÁMARA DE SENADORES  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA